

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA APERTURA DE LA BOLSA DE PEÓN DE JARDINERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la creación de una Bolsa de Trabajo para desempeñar las funciones propias del puesto de Peón de Jardinería para el mantenimiento de los parques y jardines de esta localidad.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la que corresponda en cada caso, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo y la retribución bruta del trabajador serán las correspondientes a la categoría profesional del puesto que se esté desempeñando.

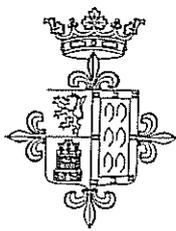
En concreto, la jornada de trabajo podrá ser desempeñada en horario de mañana o de tarde según las características del lugar donde se esté prestando el servicio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso de elaboración de la lista que compondrá esta Bolsa, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Asimismo, el extranjero/a con documentación necesaria para trabajar en España y en esta ocupación.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Edades referidas tanto al día en que finalice el plazo de presentación de



solicitudes, como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

f) Encontrarse en situación de desempleo y no estar percibiendo ingresos de ningún tipo, situaciones ambas que deberán justificarse tanto en el momento de presentación de las instancias como en el momento del comienzo de la relación laboral, en su caso.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Para solicitar la inclusión en la Bolsa de Trabajo de Peón de Jardinería se deberá presentar:

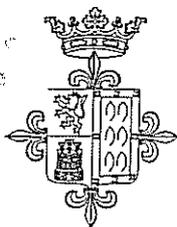
- Instancia Solicitud debidamente cumplimentada, siendo **imprescindible** indicar un nº de teléfono de contacto.
- Copia del D.N.I. o documento que acredite la identidad de la persona solicitante, en vigor.
- Copia de toda la documentación acreditativa de que se está en situación de desempleo y que no se están percibiendo ingresos ni por tal situación ni de cualquier otro tipo.

Todas las Instancias así como la documentación que las acompañe deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, y deberán ser presentadas bien en el Registro General del mismo en su horario de atención al público, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La presentación de la Instancia General de Solicitud y documentación que la acompañe, conlleva necesariamente la aceptación de la plena totalidad de las presentes Bases.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez



días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y en la que se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación de solicitudes.

Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la mencionada Resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se reunirá el Tribunal de Selección para confeccionar el orden de lista que compondrá la nueva Bolsa según se disponga en las Bases de la convocatoria.

SEXTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará constituido por:

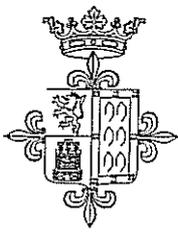
- Presidente
- Secretario
- Vocales que determine la convocatoria

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de Elaboración y Orden de la Lista

El orden de la lista definitiva de admitidos será alfabético fijándose por un procedimiento de sorteo, que será público y de cuya fecha, hora y lugar de celebración se dará conocimiento general a la población por los medios de que disponga el Ayuntamiento en ese momento, esto es, Tablón de Anuncios y Edictos y Canal Local.



OCTAVA. Incidencias

Toda persona admitida y que sea llamada para trabajar podrá hacer uso de la posibilidad de aplazar su turno, por una sola vez y mediante el documento correspondiente, por razones justificadas de salud, conciliación familiar o similares hasta que se produzca el cambio de circunstancias o desaparezcan las razones por las que tal cambio fue solicitado.

Asimismo, la segunda vez que sea solicitado el cambio de turno de contratación provocará que la persona solicitante no vuelva a ser llamada hasta que le vuelva a llegar el turno correspondiente. Todo ello en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 330/2013, de 4 de Julio, por la que se aprueba el modelo que debe utilizarse para solicitar el mencionado cambio de turno.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus Bases, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Carrión de los Céspedes, a 25 de Julio de 2013.

El Alcalde,

Fdo: D. Ignacio Escañuela Romana.